



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1998/69
30 de enero de 1998

Original: ESPAÑOL

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
54º período de sesiones
Tema 10 del programa provisional

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO,
Y EN PARTICULAR EN LOS PAÍSES Y TERRITORIOS
COLONIALES Y DEPENDIENTES

Informe sobre la situación de los derechos humanos en Cuba
presentado por el Relator Especial, Sr. Carl-Johan Groth,
de conformidad con la resolución 1997/62 de la Comisión

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1 - 5	3
I. CONTEXTO NACIONAL	6 - 13	4
II. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS	14 - 60	7
A. Derecho a la no discriminación por motivos políticos y a la libertad de expresión y asociación	16 - 57	7
B. La situación en las prisiones	58 - 60	17

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. OBSERVACIONES SOBRE DISTINTOS ASPECTOS DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CUBA FORMULADAS RECIENTEMENTE POR ÓRGANOS DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS . . .	61 - 66	20
A. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	62	20
B. Comité de los Derechos del Niño	63	22
C. Comité contra la Tortura	64	25
D. Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, Conferencia Internacional del Trabajo	65	28
E. Comité de Libertad Sindical, Organización Internacional del Trabajo	66	29
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	67 - 74	31

INTRODUCCIÓN

1. En su 53º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos adoptó la resolución 1997/62, de 16 de abril de 1997, titulada "Los derechos humanos en Cuba", por la que la Comisión decidió prorrogar durante un año más el mandato confiado al Relator Especial en base a la resolución 1992/61 de 3 de marzo de 1992. El Consejo Económico y Social aprobó esta resolución en su decisión 1997/271 de 22 de julio de 1997.

2. En la resolución 1997/62, la Comisión pidió al Relator Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones así como un informe a la Comisión en su 54º período de sesiones. El presente informe responde a tal petición y constituye una puesta al día del presentado a la Asamblea General (A/52/479, anexo).

3. En la misma resolución, la Comisión instó al Gobierno de Cuba a que brinde al Relator Especial la oportunidad de cumplir plenamente su mandato, en particular permitiéndole que visite Cuba, y pidió al Relator Especial que mantenga contactos directos con el Gobierno y los ciudadanos de Cuba. En base a esta petición, el Relator Especial solicitó una vez más la cooperación del Gobierno para el desempeño de su mandato, incluida la posibilidad de visitar el país. Esta solicitud, como las anteriores formuladas regularmente desde su nombramiento, ha permanecido sin respuesta.

4. Ante la falta de colaboración del Gobierno el Relator ha continuado basando su informe en información recibida de fuentes no gubernamentales, gran parte de la cual tiene su origen en Cuba y es difundida por grupos de cubanos exiliados en los Estados Unidos de América cuyos esfuerzos de compilación el Relator Especial estima encomiables. Como es su costumbre el Relator Especial se reunió con algunos de estos grupos, así como con personas que habían salido de Cuba recientemente y se encontraban viviendo en los Estados Unidos en calidad de exiliados. Estas reuniones tuvieron lugar principalmente en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, los días 26 a 28 de agosto de 1997. El Relator Especial también viajó a Washington el 25 de agosto de 1997, donde se reunió principalmente con académicos y con personal del Congreso particularmente interesado en temas relacionados con la situación de los derechos humanos en Cuba. El Relator Especial recibió igualmente abundante información de Amnistía Internacional que ha tomado en consideración en la elaboración del presente informe.

5. Durante su quincuagésimo segundo período de sesiones la Asamblea General adoptó la resolución 52/143, titulada "Situación de Derechos Humanos en Cuba", mediante la cual expresó una vez más su preocupación ante las continuas violaciones e instó al Gobierno a que garantice, entre otras, la libertad de expresión y asociación. También instó al Gobierno a colaborar con el Relator Especial permitiéndole acceso al país con el fin de establecer contactos con el Gobierno y los ciudadanos de Cuba y poder así cumplir con el mandato que le ha sido encomendado.

I. CONTEXTO NACIONAL

6. En los últimos meses tuvieron en Cuba dos acontecimientos políticos particularmente significativos. El primero fue la celebración, en octubre de 1997, del V Congreso del Partido Comunista. El segundo la celebración en enero de 1998 de elecciones a Diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular y de Delegados a las Asambleas Provinciales.

7. Respecto al V Congreso tuvieron lugar, durante el mismo, debates sobre aspectos políticos y económicos del país. En lo político se aprobó un documento que propone socialismo y partido único y en el económico una resolución que prevé mínimos márgenes para la iniciativa privada y recalca que el papel principal en el proceso de reformas corresponde a las empresas estatales que deben demostrar que funcionan y son rentables. El documento aprobado se pronuncia por la ratificación de principios socialistas como la dirección planificada de la economía y el papel del estado como garante de la propiedad social. Los cambios -afirma- estarán encaminados a mantener la preeminencia de la propiedad estatal socialista sobre la base de llevar la empresa estatal a un nivel de eficiencia superior en comparación con otras formas de propiedad, como elemento consustancial al socialismo.

8. El texto confirma asimismo las medidas adoptadas por el gobierno para enfrentar la grave crisis económica. El trabajo por cuenta propia -indica- se mantendrá en los marcos de la legalidad establecidos, dentro de los cuales actúa como factor positivo para la economía al incrementar la oferta disponible de bienes y servicios y constituir una fuente de empleo. Asimismo, admite la doble circulación de moneda en el país, adoptada tras la despenalización de la tenencia de divisas decretada en 1993, el funcionamiento de redes comerciales en dólares y el envío de remesas familiares libres de gravámenes impositivos. Reconoce sobre el particular que esta dualidad tiene efectos indeseables como la diferenciación de ingresos no vinculados al trabajo y advierte que no deja de generar problemas ideológicos serios por las desigualdades que crea y los afanes desmedidos de posesión de divisas que desata. La resolución, en cambio, ratifica los principios de justicia social como educación y salud gratuitas, el derecho a una jubilación segura y otros 1/. Puede afirmarse, en definitiva, que del V Congreso no salieron anuncios de más apertura en los ámbitos político o económico, sino más bien la continuidad de las líneas trazadas en los últimos años.

9. En el ámbito electoral, tuvieron lugar el 11 de enero de 1998 los comicios para la elección de 601 miembros de la Asamblea Nacional del Poder Popular y 1.192 delegados de las Asambleas Provinciales, las cuales habían sido precedidas en octubre de 1997 por elecciones a las Asambleas Municipales. Entre los rasgos que caracterizaron la celebración de las mismas destacan el que las dos únicas listas contaban con un candidato por cada puesto. A pesar de que los electores tenían la posibilidad de votar por candidatos individuales las autoridades señalaron públicamente que esta alternativa no era recomendable y que lo mejor era ejercer el llamado "voto unido", o sea votar por todos los candidatos en bloque.

10. Aunque las autoridades señalan que los candidatos fueron escogidos por la población y que ser miembro del Partido Comunista no fue un factor importante para su elección lo cierto es que el sistema establecido por la Ley Electoral de 1992 no da posibilidades reales para que personas opuestas al Gobierno y que no gocen de las simpatías de la oficialidad puedan competir libremente. Entre otros la ley prevé que los proyectos de candidaturas son elaborados por las Comisiones de Candidaturas, las cuales están integradas por representantes de la Central de Trabajadores de Cuba, de los Comités de Defensa de la Revolución, de la Federación de Mujeres Cubanas, la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños, la Federación Estudiantil Universitaria y la Federación de Estudiantes de la Enseñanza Media. Para elaborar sus propuestas de candidatos estas comisiones deben consultar el parecer de cuantas instituciones, organizaciones y centros de trabajo estimen pertinentes, así como los criterios de los delegados a las Asambleas Municipales. Es facultad de estas últimas aprobar o rechazar a uno o a todos los precandidatos, en cuyo caso las Comisiones de Candidaturas deberán presentar otros. En cuanto a la nominación de candidatos a delegados a las Asambleas Municipales la misma se realiza en asambleas de nominación, donde todos los electores tienen derecho a proponer candidatos. En la práctica, sin embargo, estas asambleas de barrio, normalmente están organizadas por los comités de defensa de la revolución o el partido comunista, lo que hace sumamente difícil la eventual selección de un opositor al régimen.

11. Además de la propaganda en favor del voto ejercida por los medios de prensa gubernamentales (los únicos permitidos en el país), miembros del partido y de los comités de defensa de la revolución así como niños fuera del horario escolar hacían llamamientos casa por casa para persuadir a los electores de ir a votar, aunque en teoría el voto no es obligatorio. Destaca igualmente que los electores sólo saben de los candidatos la síntesis biográfica difundida por la prensa gubernamental, no teniendo los mismos la posibilidad de presentar su propio programa electoral. En definitiva, el proceso electoral se desarrolla de manera tan controlada que la última fase, es decir el voto de los ciudadanos, podría eliminarse sin que el resultado final variara sustancialmente.

12. Los resultados anunciados por el Gobierno señalaron una participación de 98,35% de votantes elegibles, habiendo resultado elegidos los 601 candidatos propuestos para la Asamblea Nacional e igualmente los 1.192 candidatos a delegados a las asambleas provinciales. Aproximadamente un 5,01% de los votos fueron en blanco o nulos. El 94,39% optó por el voto unido.

13. A la luz de este proceso electoral el Relator Especial considera pertinente transcribir las siguientes reflexiones del profesor Jorge Domínguez, analista político especialista en Cuba, relativas al concepto oficial de la democracia en este país:

"Los líderes de los órganos del Estado, del gobierno y del Partido Comunista de Cuba han insistido que Cuba tiene un régimen político democrático (...). Se pueden identificar tres conceptos importantes que resumen buena parte de este concepto de la democracia en Cuba.

Primero, el concepto oficial de la democracia en Cuba descansa sobre los derechos de la mayoría, no sobre los derechos individuales. La participación política masiva es fundamental para esta concepción de la democracia, pero carecen de valor ideas tales como 'la oposición' o la importancia de 'la competencia' política como criterios definitorios de la democracia. Es por tanto posible en ese concepto oficial que la mayoría ejerza una 'dictadura sobre la minoría para así obtener los fines que se propone la mayoría, y que el sistema político se siga mereciendo el calificativo de democrático'.

(...) Si no hay competencia electoral, ¿cómo se sabe verdaderamente quién tiene la mayoría para gobernar o qué políticas tienen el apoyo necesario? El apoyo de la mayoría sólo es evidente cuando los ciudadanos tienen opciones libres y concretas de seleccionar o de rechazar candidaturas y programas de gobierno.

Segundo, el concepto oficial de la democracia en Cuba hace hincapié sobre las consecuencias de la acción pública, y menosprecia los procedimientos que identifican a quienes gobiernen. Es decir, se mide la democracia por sus resultados en promover los objetivos de la mayoría, y no por las reglas de juego previas a la elección de los gobernantes. Ese énfasis sobre las consecuencias reclama atención a los temas de la propiedad, la distribución, el bienestar y conceptos similares. Sólo merece llamarse democrático un régimen político que tenga consecuencias democráticas.

(...) La democracia debe entenderse como una garantía que los resultados de las elecciones no se pueden conocer de antemano. La incertidumbre caracteriza a la política democrática porque sólo hay democracia cuando la mayoría tiene realmente la opción que gobierne alguien que no ha venido ejerciendo el poder. El concepto de democracia exige elecciones libres y competitivas donde puede en efecto ocurrir un cambio del equipo gobernante. No es suficiente tener un Estado benevolente para que se merezca el calificativo de ser un Estado democrático.

Tercero, el concepto oficial de la democracia también ha insistido que el método preferible de tomar decisiones en Cuba es a través del 'consenso' y no mediante otras formas de proceder que necesariamente crean mayorías y minorías. El 'reunionismo' -las reuniones frecuentes e interminables- y la intolerancia de divergencias son consecuencias de esta orientación.

El concepto oficial de la democracia arguye que sólo a través de la unidad se garantiza la soberanía, y que la soberanía es fundamental para garantizar una verdadera democracia (...)

¿Peligra la soberanía en Cuba? La soberanía peligrará si el país se autobloquea de participar en una comunidad internacional (...) que insiste cada vez más en el respeto a los derechos humanos, en un concepto de democracia que se base en el pleno respeto a las mayorías y las minorías políticas y sociales, y en la libre competencia electoral" 2/.

II. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

14. La información recibida por el Relator Especial durante 1997 sugiere una continuidad en el patrón de violaciones de derechos humanos con respecto a años anteriores y, en particular, con respecto a 1996. En materia de los derechos a la no discriminación por motivos políticos y a la libertad de expresión, reunión y asociación no se experimentó ningún cambio que significara un mayor respeto y actitud de diálogo hacia todos aquellos que, de manera pacífica, muestran posiciones críticas con respecto a la actual situación política, laboral, educacional, etc. Al mismo tiempo continúan surgiendo grupos de personas que, disconformes con ese sistema, forman sus propias asociaciones dentro de las cuales se analizan posibles soluciones alternativas a los actuales problemas que enfrenta la sociedad cubana, llegando en algunos casos a plantear el resultado de dichas reflexiones a las autoridades con miras a propiciar un diálogo. Éstas, sin embargo, continúan sin mostrarse dispuestas a dicho diálogo, siendo su actitud la mayoría de las veces represiva. Esta actitud represiva es también la causa de la debilidad de los grupos mencionados, resultando prácticamente imposible su fortalecimiento. Como ejemplo baste recordar la represión desencadenada en 1996 con la coalición conocida como Concilio Cubano y que resultó en su desarticulación.

15. El resto de los temas tratados por el Relator Especial en informes anteriores, tales como la falta de independencia en la administración de justicia, las condiciones de vida de la población penitenciaria, la falta de libertad sindical o las precarias condiciones laborales creadas como consecuencia de la situación económica, tampoco han experimentado cambios. Por lo tanto el Relator se remite en estos aspectos fundamentalmente a lo manifestado en sus informes anteriores.

A. Derecho a la no discriminación por motivos políticos y a la libertad de expresión y asociación

16. Desde su último informe a la Comisión de Derechos Humanos el Relator Especial ha recibido información sobre numerosos casos de personas que han sido objeto de hostigamiento por parte de las autoridades, en particular los organismos de la Seguridad del Estado, por motivos vinculados al ejercicio pacífico del derecho a la libertad de expresión y asociación. En su mayoría estas personas están vinculadas a grupos constituidos con orientaciones políticas, sindicales, de defensa de los derechos humanos, etc., a cuyas solicitudes de legalización las autoridades omiten sistemáticamente responder. Entre los casos de los que el Relator tuvo conocimiento figuran los siguientes.

1. Miembros de grupos de derechos humanos

17. Daula Carpio Matos, del Partido pro-Derechos Humanos en Villa Clara, fue detenida el 24 de febrero de 1997 por un período de 48 horas en la sede de la Seguridad del Estado en Villa Clara. El 31 de julio fue de nuevo detenida y permaneció en la unidad provincial de instrucción policial hasta el 7 de agosto, fecha en que fue enviada a su domicilio con la prohibición de abandonarlo hasta la celebración de juicio en su contra. El 9 de

octubre fue detenida en su casa de Santa Clara y llevada a la prisión de mujeres de Guamajal. Posteriormente fue dejada en libertad en espera de juicio. Se la acusaba de haber atacado verbalmente al médico de una prisión durante el juicio contra un miembro de su partido al que había asistido en julio como espectadora. En el juicio, celebrado el 29 de octubre, fue declarada culpable del delito de atentado y condenada a 16 meses de trabajo correccional con internamiento. Al no presentarse en su centro de trabajo fue detenida en su domicilio el 16 de diciembre y trasladada a la prisión de Guamajal.

18. El día en que Daula Carpio fue detenida un grupo de miembros del partido mencionado que estaban reunidos en una casa de Santa Clara se declararon en huelga de hambre en señal de protesta. Un grupo de personas se reunieron ante la casa e insultaron a gritos a los huelguistas. El 14 de octubre la policía entró en la casa y, en momentos diferentes, detuvo a 12 personas, entre ellas la madre, la hermana y la hija de Daula Carpio Mata. Esta última, Jenny Julia Godoy Carpio, de 15 años, que había sido conducida al centro de reeducación de menores de Santa Clara, fue liberada el 20 de octubre. Diez de ellas comparecieron a juicio ante el tribunal municipal de Santa Clara acusados de asociación para delinquir y desobediencia. Todos ellos fueron declarados culpables y condenados a las siguientes penas: Iván Lema Romero, Roxana Carpio Mata y José Miguel Llera Benítez fueron condenados a 18 meses de prisión; Danilo Santos Méndez, Vicente García Ramos y José Antonio Alvarado Almeida fueron condenados a 18 meses de trabajo correccional con internamiento; Lilian Meneses Martínez e Ileana Peñalver Duque fueron condenadas a 18 meses de trabajo correccional sin internamiento, lo que significa que deben acudir a una granja durante el día pero que pueden regresar a su casa por la noche; María Felicia Mata Machado y Arelis Fleites Méndez fueron condenados a 18 meses de limitación de libertad y al pago de una multa. En enero de 1998 algunos de ellos aún continuaban en huelga de hambre.

19. Rodolfo Conesa Vilomar y Jesús Gutiérrez Vilomar, ambos miembros del Partido pro-Derechos Humanos en la Provincia de Sancti Spiritus, fueron detenidos el 24 de febrero de 1997, y mantenidos durante 72 horas en la sede de la Seguridad del Estado de esa provincia. Anaida Iraina Corzo Aguiar, del Partido pro-Derechos Humanos de Villa Clara, fue detenida el 21 de febrero y permaneció durante 48 horas en la sede de la Seguridad del Estado en Villa Clara.

20. Mayte Moya Gómez, de la delegación de Cienfuegos del Partido pro-Derechos Humanos, permaneció detenida del 21 al 24 de febrero en la Seguridad del Estado de Cienfuegos; posteriormente fue detenida de nuevo el 3 de marzo y mantenida durante 24 horas en el mismo lugar. Carlos Suárez, del Partido pro-Derechos Humanos en el municipio de San Juan y Martínez, Provincia de Pinar del Río, fue detenido el 28 de enero, permaneciendo durante 24 horas en la sede de la Seguridad del Estado de San Juan y Martínez.

21. Ricardo de Armas Hernández, delegado del Partido pro-Derechos Humanos en la Provincia de Matanzas, permaneció detenido durante 24 horas el 28 de febrero de 1997 y posteriormente el 14 de marzo estuvo detenido por varias

horas en la sede de la Seguridad del Estado de la provincia. El 19 del mismo mes se le celebró juicio por desacato a la Policía Nacional Revolucionaria, y fue sancionado a nueve meses de prisión.

22. Lorenzo Páez Núñez y Dagoberto Vega Jaime, del Centro No Gubernamental para los Derechos Humanos "José de la Luz y Caballero", fueron detenidos el 10 de julio de 1997 en Artemisa, La Habana, y juzgados al día siguiente, sin asistencia legal, por un juzgado municipal. Fueron condenados a 18 meses y 1 año de prisión respectivamente por los delitos de desacato y difamación y trasladados a la prisión de Guanajay. Los cargos de desacato parecen estar vinculados a un incidente ocurrido el 25 de junio. Aquel día Lorenzo Páez, quien es también periodista independiente, se encontraba en el domicilio de otro miembro de la oposición, Santiago Alonso Pérez, hablando por teléfono con un representante del exilio en Miami cuando miembros de la policía llegaron a efectuar un registro. Lorenzo Páez procedió a contar a su interlocutor lo que estaba sucediendo y pasó el teléfono a uno de los policías, quien habló con la persona en Miami. La conversación fue grabada por ésta y más tarde difundida por una estación de radio que emite hacia Cuba. Tanto Lorenzo Páez como Santiago Alonso fueron detenidos ese mismo día y liberados poco después. Durante el proceso el Ministerio Público arguyó que este incidente demostraba que Lorenzo Páez estaba diseminando noticias en el extranjero ilegalmente. No quedó claro, sin embargo, por qué dichos actos constituían "desacato", ni por qué esta figura se aplicaba a Dagoberto Vega, quien no participó en el incidente mencionado. También fueron condenados por difamación, en virtud de la acusación presentada por un ex funcionario del Ministerio del Interior al que ambos habían mencionado, en un informe al extranjero por vía telefónica, como responsable de la agresión a un grupo de jóvenes durante una fiesta en una central de azúcar. Lorenzo Páez es profesor de matemáticas que en 1992 fue expulsado de su puesto de trabajo en la Academia Naval Mariel por haber formulado críticas contra el Gobierno. Estuvo detenido durante un período breve en noviembre de 1996, tras la confiscación por parte de las autoridades de documentos relacionados con sus actividades en el marco de la mencionada organización.

2. Miembros de grupos de carácter político o dedicados al análisis de la realidad social

23. Víctor Reinaldo Infante Estrada, coordinador de la Unión Cívica Nacional, fue condenado en agosto de 1992 a 13 años de prisión por el delito de revelación de secretos concernientes a la Seguridad del Estado. Se le imputaba el haber intercambiado información con un miembro de la Seguridad del Estado, también acusado en el proceso, quien habría facilitado nombres de agentes estatales supuestamente infiltrados en los grupos de oposición 3/. El 21 de enero de 1997 fue juzgado por el Tribunal Municipal de Matanzas a un año adicional de privación de libertad por el delito de desacato. Encontrándose en la cárcel Combinado del Sur de esa provincia habría llamado asesino, en presencia de la población penal, a un oficial que en diciembre de 1996 había golpeado brutalmente a otro preso; al día siguiente este preso se suicidó.

24. Héctor Palacio Ruiz, Presidente del Partido Solidaridad Democrática, fue detenido el 9 de enero de 1997 y llevado primero al Departamento Técnico de Investigaciones en La Habana y posteriormente a la prisión Combinado del Este. El 4 de septiembre fue condenado a 18 meses de prisión por un tribunal municipal de La Habana por desacato a la figura del Presidente Fidel Castro. Este cargo se debe a que, al parecer, Héctor Palacio hizo declaraciones a periodistas de una televisión extranjera y envió cartas a gobiernos extranjeros criticando al Presidente Fidel Castro por las declaraciones efectuadas por éste en la Sexta Cumbre Iberoamericana. Anteriormente había sido detenido brevemente en febrero de 1996. Durante el juicio su abogado no habría sido autorizado a presentar como pruebas la declaración de los periodistas o el vídeo de la entrevista.

25. Rafael Fonseca Ochoa, Jesús Rodilis, Yordi García Fornier, Pedro Lantigua y Carlos Torres Álvarez, del Movimiento de Jóvenes por la Democracia, fueron detenidos en la Provincia de Guantánamo el 24 de febrero y mantenidos durante 24 horas en la sede de la Seguridad del Estado en la provincia.

26. Luis Mario Parés Estrada y Salvador Mesa, del Partido Democrático 30 de Noviembre en la Provincia Granma, sufrieron breves detenciones con interrogatorios y amenazas en el mes de junio. El segundo había permanecido detenido entre octubre de 1996 y febrero de 1997 para finalmente ser dejado en libertad sin cargos.

27. Marcos Lázaro Torres León, del Partido Democrático 30 de Noviembre, fue conducido el 26 de abril de 1997 a la estación de policía de La Cuevita, en San Miguel del Padrón, y liberado horas más tarde. El 30 de abril un oficial de la Seguridad del Estado le comunicó que estaba en prisión domiciliar, la cual se prolongó igualmente durante varias horas. El 9 de agosto fue de nuevo detenido y permaneció durante tres días en la Oncena Estación de Policía de San Miguel del Padrón, habiendo sido amenazado con ser procesado por peligrosidad.

28. Néstor Rodríguez Lovaina y Radamés García de la Vega 4/, Presidente y Vicepresidente respectivamente de la agrupación Jóvenes por la Democracia, quienes han estado haciendo campaña por una reforma del sistema universitario. A ambos se les había impuesto en 1996 penas de limitación de libertad y destierro. El primero fue detenido el 8 de abril de 1997 y condenado dos días más tarde por el Tribunal Municipal de Baracoa, Provincia de Guantánamo, a 18 meses de prisión por resistencia a la autoridad y desacato. Cumple condena en la prisión Combinado de Guantánamo. El 28 de abril su padre, Ramón Rodríguez, fue interceptado por dos agentes de la Policía Nacional en el poblado de Jobo Dulce, municipio de Baracoa, y conducido junto con su esposa al sector policial del poblado de Cabocú, donde fue sometido a un registro personal, se le hizo firmar un acta de advertencia y se le amenazó con ser detenido si proseguía sus actividades en defensa de su hijo. Otro miembro de la misma agrupación, Rafael Fonseca Ochoa, residente en la ciudad de Guantánamo, fue interceptado por un oficial de la Seguridad del Estado de Baracoa el 13 de mayo cuando se disponía a viajar a Guantánamo y conducido a la unidad de

policía de Cabocú. Al ser sometido a registro se le ocupó material escrito donde se detallaba el proceso de Rodríguez Lovaina. Fue advertido de que mientras continuara sus actividades con la mencionada organización sería estrictamente controlado por la Seguridad del Estado y que no podía entrar más a Baracoa.

29. Radamés García de la Vega fue detenido el 30 de abril de 1997 en Palma Soriano. En junio fue condenado a 18 meses de privación de libertad por delito de desacato a la figura del Comandante en Jefe. Otro miembro de Jóvenes por la Democracia, Heriberto Leyva Rodríguez, fue detenido el 13 de julio y permaneció varios días en la jefatura provincial de la Policía Nacional de Palma Soriano, Provincia de Santiago de Cuba. El 22 de julio fue condenado a una multa por el tribunal municipal de esta localidad por desacato al tribunal, al parecer porque al final del juicio de Radamés García de la Vega había exclamado en voz alta: "Esto es una prueba de que en Cuba no existe ni libertad ni democracia".

30. Reinaldo Alfaro García, del Partido Solidaridad Democrática, fue detenido el 8 de mayo después de haber convocado a un grupo de madres de presos con el objetivo de presentar ante la Asamblea del Poder Popular una petición de amnistía para sus hijos; el día anterior esta petición había sido radiada por estaciones estadounidenses. En las semanas previas había sido detenido en varias ocasiones. Se encuentra procesado por difusión de noticias falsas. Padece una afección en la columna vertebral para la cual no estaría recibiendo ningún medicamento.

31. Alberto Perera Martínez, del Comité Paz, Progreso y Libertad, fue detenido el 1º de mayo de 1997 por miembros de la Seguridad del Estado que se personaron en su domicilio de El Cotorro, La Habana, y efectuaron un registro. En agosto aún seguía detenido en Villa Marista y estaba siendo procesado por actos contra la Seguridad del Estado.

32. Lorenzo Pescoso León, Jesús Pérez Gómez, de Paz, Progreso y Libertad, y Aguilero Cancio Chon fueron liberados sin cargos el 13 de junio de 1997 aproximadamente. Todos ellos habían sido detenidos en La Habana el 1º de mayo y trasladados a Villa Marista.

33. Ana María Agramonte Crespo, Presidenta del Movimiento Acción Nacionalista, fue detenida el 1º de mayo en La Habana y condenada, el 16 del mismo mes, a 18 meses de prisión por el Tribunal Municipal del distrito "Diez de Octubre" por los delitos de resistencia a la autoridad y desacato. Cumple condena en la prisión de mujeres de Occidente. Durante el año precedente había sido objeto de breves detenciones y amenazas por sus actividades en el marco del grupo mencionado.

34. Julio Grenier, colaborador del Instituto Cubano de Economistas Independientes, sufrió un registro en su domicilio el 2 de julio de 1997 por tres miembros de la Seguridad del Estado. Le confiscaron una computadora, hojas de papel blancas, tarjetas de presentación, una calculadora, discos de computadora, un teléfono y una máquina de escribir. Otra colaboradora del Instituto, Ileana Someillán, sufrió ese mismo día un registro en su domicilio en el curso del cual fue amenazada.

35. Félix Bonne Carcasés, René Gómez Manzano, Vladimiro Roca Antunes y Marta Beatriz Roque Cabello fueron detenidos en La Habana el 16 de julio después de haber visto registrados sus domicilios minuciosamente y trasladado al centro de detención Villa Marista. Los cuatro, conocidos opositores privados de sus actividades laborales desde hace años, son integrantes del Grupo de Trabajo de la Disidencia Interna para el Análisis de la Situación Socio-Económica Cubana. Su principal actividad consiste en elaborar informes sobre la situación socio-política y económica. En mayo habían hecho público un documento proponiendo la abstención para las próximas elecciones y solicitando al Gobierno que diera respuesta a varios interrogantes en relación con el sistema electoral. En junio dieron a conocer otro documento titulado "La patria es de todos" elaborado como respuesta al proyecto de documento oficial elaborado con vista al V Congreso del Partido Comunista a celebrar en el mes de octubre de 1997.

36. Ante la inquietud expresada por gobiernos extranjeros por estas cuatro detenciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores explicó que estas personas habían realizado, en las semanas precedentes, una intensa actividad orientada a la subversión del orden judicial y constitucional; que habían intentado obstruir la celebración de las elecciones locales mediante la convocatoria de un boicot; que habían difundido datos falsos sobre la economía cubana con el propósito de influir negativamente en las inversiones extranjeras en el país; que disponían del apoyo logístico de la Sección de Intereses del Gobierno de los Estados Unidos en La Habana; y que estaban trabajando con líderes de grupos terroristas radicados en los Estados Unidos. En los meses posteriores fueron trasladados a diferentes prisiones del país: Vladimiro Roca a la prisión de Ariza en Cienfuegos, René Gómez a la de Agüica en Matanzas y Félix Bonne a Guanajay, en provincia Habana.

37. Otras personas vinculadas con ellos, tales como Odilia Valdés Collazo, Ileana Someillán, Rafael García, Horacio Casanova, Rubén Martínez, Nancy Gutiérrez y Alfredo Ruiz, habían sufrido en los meses de julio y agosto registros en sus domicilios y detenciones de varias horas en el curso de las cuales fueron amenazadas.

38. José Luis Cabeza y María Magdalena Dorta, del Movimiento 24 de febrero, fueron detenidos el 26 de julio de 1997 y liberados 72 horas después, pendientes de juicio por presunto delito de desacato el primero y propaganda enemiga la segunda.

39. Maritza Lugo Fernández, Vicepresidenta del Partido Democrático 30 de Noviembre, fue detenida el 15 de agosto de 1997 y llevada primero a la Oncena Estación de Policía de San Miguel del Padrón y posteriormente a la prisión de mujeres de Occidente. Fue acusada de tratar de sobornar a un guardia de la prisión 1580 de La Habana para que pasara medicinas y una grabadora a un recluso. El 5 de septiembre fue condenada a dos años de limitación de libertad. Con anterioridad había sido objeto de hostigamiento 5/; así, durante los días 15, 18 y 19 de abril de 1997 había

sido sometida a interrogatorio en el Departamento Técnico de Investigaciones de 100 y Aldabó en La Habana.

40. El abogado Leonel Morejón Almagro, de la Alianza Nacional Cubana, ha sido presionado en varias ocasiones para que abandone el país desde que fue puesto en libertad en los primeros meses de 1997 6/. El 19 de agosto su esposa, Zohairis Aguilar Callejas, fue detenida después de haber participado en la elaboración de un documento titulado "Declaración de la Alianza Nacional Cubana" dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular. En el mismo se pedía a las autoridades que organizaran un plebiscito para reformar la Constitución con el fin de permitir la libertad de pensamiento y de asociación, el pluralismo y las elecciones directas mediante voto secreto. Los otros 11 firmantes de la declaración también fueron visitados por agentes de la seguridad y amenazados con ser condenados a largas penas de prisión.

3. Miembros de grupos sindicales

41. Rafael García Suárez, miembro de la Confederación de Trabajadores Democráticos de Cuba (CTDC), estuvo detenido el 24 de febrero por 24 horas en la sexta unidad de la Policía en La Habana. Gustavo Toirac González, Rafael García Suárez y Ramón González Fonseca fueron detenidos el 26 de abril en el municipio de San José de las Lajas, Provincia de La Habana; fueron llevados a locales de la policía donde, durante unas horas, fueron interrogados y se les prohibió visitar de nuevo esta localidad. Gustavo Toirac y Ramón González Fonseca también habían sido detenidos el 24 de febrero y permanecieron durante 48 horas en la sexta unidad de la Policía.

42. José Orlando González Bridón, presidente de la CTDC, estuvo detenido en la sexta unidad de la Policía el 6 de febrero de 1997 por espacio de seis horas. Posteriormente fue vuelto a detener el 19 de febrero durante ocho horas y el 21 de febrero, permaneciendo esta vez cuatro días en la sexta unidad. El 31 de mayo fue golpeado cuando se encontraba en el domicilio de un periodista independiente por miembros del Sistema Único de Vigilancia y Protección que irrumpieron en la casa y golpearon igualmente a otros miembros de la familia.

43. Vicente Escobar Rabeiro y Pedro Pablo Álvarez Ramos, del Consejo Unitario de Trabajadores Cubanos en La Habana, fueron detenidos el 26 de enero y sometidos a interrogatorio durante varias horas, habiéndoseles levantado un acta de advertencia; el 24 de febrero se instalaron operativos de seguridad ante sus domicilios que les impidieron abandonar los mismos; esto mismo se repitió el 30 de abril. Vicente Escobar fue de nuevo detenido el 12 de junio. Otros miembros del Consejo también fueron objeto de incidentes similares. Así el domicilio de Gladys Linares Blanco fue apedreado el 21 de febrero y el 2 de marzo; Gilberto Figueroa Álvarez y Raúl Rodríguez Blanco fueron detenidos e interrogados el 20 de junio y Marcial Rodríguez Armenteros el 23 de junio.

44. Manuel Antonio Brito López, miembro de la Unión de Trabajadores Independiente y del Consejo Unitario de Trabajadores Cubanos fue citado

el 12 de julio a la unidad policial de Castillejo en el municipio Centro Habana, donde dos oficiales de seguridad le interrogaron durante varias horas. Además, le prohibieron moverse fuera del barrio de su residencia hasta después del 6 de agosto, fecha de concluido el Festival Mundial de la Juventud.

4. Periodistas independientes

45. Los medios de prensa extranjeros acreditados en el país expresaron su preocupación al tomar conocimiento de la existencia de un "Reglamento para el ejercicio de la prensa extranjera en Cuba". Este reglamento habría entrado en vigor el 21 de febrero de 1997 pero las autoridades no revelaron su existencia hasta el mes de mayo, después de que algunos corresponsales pudieron obtener una copia del mismo por fuentes no oficiales. El texto establece que el titular de la acreditación deberá actuar en su trabajo profesional con objetividad, ateniéndose a la rigurosidad de los hechos, en consonancia con los principios éticos que rigen el ejercicio del periodismo. El reglamento prosigue que, de no actuar así, los periodistas se arriesgan a que el Centro de Prensa Internacional cubano pueda llamarles la atención o retirarles la acreditación. Establece igualmente que todos los ciudadanos cubanos que trabajen para un medio de prensa extranjero deben ser contratados a través de una "agencia empleadora estatal", excepto aquellos que lo estén haciendo como colaboradores. Además señala que para reacreditar a comienzos de año a un corresponsal las autoridades pueden solicitar evidencias de los trabajos publicados como requisito para su reacreditación.

46. El Director del Centro de Prensa Internacional manifestó que el reglamento no suponía un endurecimiento de la política de las autoridades cubanas hacia la prensa extranjera, sino de formalizar algo que ya existía en la práctica. La Sociedad Interamericana de Prensa manifestó públicamente su disconformidad con estas disposiciones que calificó como un elemento de presión para que los periodistas se autocensuren, al establecer sanciones sobre la base de enunciados ambiguos y hasta en apariencia aceptables, como ética, objetividad, rigurosidad, trabajo profesional.

47. Al mismo tiempo continuó de manera sistemática el hostigamiento a periodistas independientes, agrupados en torno a agencias de noticias creadas en la capital y distintas provincias por ellos mismos, con el fin de impedir sus actividades de difusión de noticias al margen de la prensa oficial. Esa difusión se hace fundamentalmente hacia el exterior. El número de estas agencias y sus corresponsales se ha incrementado desde 1993, en que apenas funcionaban dos, a no menos de ocho en 1997. La adopción, en diciembre de 1996, de la Ley N° 80 de Reafirmación de la Dignidad y Soberanía Cubana 7/ parece haber empeorado la situación de los periodistas independientes, ya que el artículo 8 de la misma establece lo siguiente: "Se declara ilícita cualquier forma de colaboración, directa o indirecta, para favorecer la aplicación de la Ley Helms-Burton". Se entiende como colaboración, entre otras conductas:

- buscar o suministrar información a cualquier representante del Gobierno de los Estados Unidos de América o a otra persona con el

objeto de que pueda ser utilizada directa o indirectamente en la posible aplicación de la Ley o prestar ayuda a otra persona para la búsqueda o el suministro de dicha información;

- solicitar, recibir, aceptar, facilitar la distribución o beneficiarse de cualquier modo de recursos financieros, materiales o de otra índole procedentes del Gobierno de los Estados Unidos de América o canalizados por éste a través de sus representantes o por cualquier otra vía, cuya utilización favorecería la aplicación de la Ley Helms-Burton;
- difundir, diseminar o ayudar a la distribución, con el propósito de favorecer la aplicación de la Ley Helms-Burton, de informaciones, publicaciones, documentos o materiales propagandísticos del Gobierno de los Estados Unidos de América, de sus agencias o dependencias o de cualquier otro origen;
- colaborar de cualquier forma con emisoras de radio o televisión u otros medios de difusión y propaganda con el objetivo de facilitar la aplicación de la Ley Helms-Burton.

48. Muchos de los periodistas objeto de hostigamiento durante 1997 habían sido acusados de contravenir lo dispuesto en esta ley en el curso de interrogatorios por parte de la policía, o de mítines de repudio, o de advertencias por miembros de comités de defensa de la revolución.

49. Los siguientes son algunos casos de hostigamiento y detención ocurridos en 1997 que llegaron a conocimiento del Relator Especial.

50. Tania Quintero y José Antonio González, de la agencia CubaPress, fueron detenidos el 21 de enero a la salida de la Embajada Checa en La Habana; permanecieron detenidos 24 y 32 horas respectivamente en la quinta unidad de Zapata. Iván Hernández Carrillo, del Partido Solidaridad Democrática, y Félix Navarro Rodríguez de la corresponsalía Llanura del Buró de Prensa Independiente de Cuba, fueron detenidos el 24 de febrero y permanecieron durante 72 horas en la sede de la Seguridad del Estado de Matanzas.

51. Joaquín Torres Álvarez, Director de Habana Press, fue agredido físicamente a la puerta de su casa en La Habana el 31 de mayo por cuatro personas, al menos dos de las cuales eran miembros del Partido Comunista, que también lo amenazaron e insultaron por enviar noticias al exterior. Posteriormente Joaquín Torres denunció los hechos ante la policía. Durante 1996 fue objeto de breves detenciones en seis ocasiones, y en febrero de 1997 fue amenazado por agentes de la Seguridad.

52. Héctor Peraza Linares, de la agencia Habana Press, fue detenido el 23 de junio en su domicilio de Pinar del Río junto con su esposa, Carmen Fernández de Lara, quien permaneció detenida durante un día entero en el Departamento de Seguridad del Estado. Al ser detenido también le fueron confiscados computadora, máquina de escribir, grabadora, libros y papeles. Héctor Peraza ya había sido detenido en al menos tres ocasiones

anteriores en relación con sus actividades periodísticas, y había sido objeto de una orden policial que le prohibía ejercer su libertad de movimiento más allá de Pinar del Río. Fue puesto en libertad el 23 de septiembre de 1997.

53. Mirta Leiva López Chávez, de la Agencia de Prensa Independiente (APIC), fue detenida junto con su esposo, Pascual Escalona Naranjo, cuando regresaban de La Habana a su domicilio de Manzanillo, en la provincia de Granma. Al día siguiente fueron dejados en libertad. El 9 de julio fueron de nuevo detenidos y amenazados con ser procesados por peligrosidad. Pascual Escalona Naranjo fue detenido una tercera vez el 22 de julio y sometido a juicio dos días después ante un tribunal municipal que lo condenó a un año de cárcel por peligrosidad, aduciendo que se había negado a buscar un empleo.

54. Ricardo González Alfonso, de la agencia CubaPress, fue detenido el 16 de octubre en su domicilio de La Habana y trasladado a la comisaría Territorial Siboney en Playa. En los días anteriores había difundido informes sobre presuntas violaciones de derechos humanos en Santa Clara. Fue dejado en libertad el 18 de octubre. Durante este tiempo fue advertido de que si no dejaba de escribir reportajes para CubaPress tendría que elegir entre el encarcelamiento y el exilio.

55. Ana Luisa López Baeza, de CubaPress, sufrió un acto de repudio en su domicilio de La Habana el 10 de febrero; el 1º de julio su hija de 22 años fue detenida brevemente y advertida de que su madre sería encarcelada si continuaba con sus actividades periodísticas. Rafaela Lasalle, de OrientePress, sufrió un acto de repudio en su domicilio de Santiago de Cuba el 31 de mayo; el 9 de agosto fue sometida a interrogatorio en la sede de la Seguridad del Estado en Versalles. Juan Carlos Céspedes, de CubaPress, permaneció detenido durante seis días desde el 12 de junio. Nicolás Rosario Rosabal, del Buró de Prensa Independiente en Santiago de Cuba, fue objeto de un mitín de repudio el 21 de febrero y el 24 fue detenido, permaneciendo un día entero en la sede de la Seguridad del Estado; fue también detenido el 5 de julio y liberado cuatro días después. Edel José García Díaz, de la agencia Centro Norte del País, vecino de Caibarién, Provincia de Villa Clara, sufrió un acto de repudio en su domicilio en el curso del mes de julio; en los meses anteriores había sido objeto de amenazas y agresiones físicas. Luis López Prendes, del Buró de Prensa Independiente de Cuba (BPIC), fue detenido en La Habana el 16 de julio, liberado el 18, vuelto a detener el 19 y liberado el 6 de agosto. Lázaro Lazo, de la Agencia Nueva Prensa, y Rafael Alberto Cruz Lima, de la Agencia Patria, fueron detenidos el 22 de julio en el domicilio del primero en La Habana; Cruz Lima fue expulsado a Ciego de Ávila, ya que se encontraba bajo prohibición de abandonar esta provincia; el 18 de agosto fue detenido en Ciego de Ávila. William Cortés, corresponsal de CubaPress en Pinar del Río, fue detenido el 28 de julio. Odalis Curbelo Sánchez, corresponsal de CubaPress en Pinar del Río, permaneció detenida entre el 31 de julio y el 6 de agosto. Raúl Rivero Castañeda, Director de CubaPress, fue detenido el 12 de agosto en La Habana y puesto en libertad el 15 del mismo mes después de haberle conminado a abandonar sus actividades periodísticas o irse del país; también fue detenido durante

varias horas el 28 de julio y sufrió un acto de repudio en su domicilio el 11 de agosto. Efrén Martínez Pulgarón, de CubaPress, fue detenido el 13 de agosto en San Luis, Pinar del Río. Marvin Hernández Monzón, de CubaPress, fue detenida el 17 de agosto en La Habana. Olances Noguerras se vio obligado a abandonar el país en el mes de agosto después de múltiples presiones, agresiones físicas y detenciones temporales de que venía siendo objeto desde 1995.

5. Otros casos

56. Roberto González Tibanear fue detenido el 26 de noviembre de 1996 después de haberse pronunciado contra el Gobierno en respuesta a una pregunta de un periodista extranjero, a las afueras de la Embajada de España en La Habana. Permaneció tres días en la unidad de policía N° 1 en La Habana Vieja antes de ser trasladado al Departamento Técnico de Investigaciones. Acusado de desorden público, fue llevado, el 4 de diciembre de 1996, a la prisión de El Pitirre. Fue juzgado el 27 de diciembre y condenado por desacato a nueve meses de prisión. Al haber transcurrido ya los nueve meses desde su detención fue dejado en libertad.

57. Dessy Mendoza Rivero, médico, fue detenido el 25 de junio de 1997 en Santiago de Cuba y conducido a las dependencias de la Seguridad del Estado en Versalles, siendo posteriormente trasladado a la prisión de Aguadores, también en Santiago de Cuba. La detención guardaba relación con las críticas que había formulado contra las autoridades en el sentido de encubrir el verdadero alcance de la epidemia de dengue desencadenada en la región oriental del país y de no tomar medidas suficientes para controlarla. Sus declaraciones habían sido difundidas por la prensa extranjera. Fue juzgado el 18 de noviembre bajo cargos de propaganda enemiga, habiendo solicitado el fiscal una pena de varios años de prisión. El doctor Mendoza había tratado de abandonar el país en 1994, regresando posteriormente desde la base naval de Guantánamo. Desde entonces no se le había permitido practicar la medicina.

B. La situación en las prisiones

58. La información recibida por el Relator Especial señala que no se han producido mejoras en las condiciones carcelarias, continuando la misma situación deplorable descrita por el Relator Especial en informes anteriores (véase E/CN.4/1996/53, párr. 20). Baste mencionar como ejemplo información reciente relativa al Combinado Sur de Matanzas en la que se describen los principales problemas de la prisión de la siguiente manera: los reclusos se ven obligados a conseguir plásticos para no mojarse mientras duermen, pues las edificaciones se encuentran en tal deterioro que se filtra en grandes cantidades el agua de lluvia acumulada en el techo; en los almacenes de víveres y en el área donde se elaboran los alimentos habita un número incalculable de ratas; en el comedor es insoportable la estancia a la hora de las comidas producto de la gran cantidad de moscas; el hacinamiento alcanza a veces el doble de la capacidad de las instalaciones, pues las celdas, diseñadas para tres personas, ocupan muchas veces hasta seis; la alimentación es insuficiente, carente de vitaminas y proteínas, la mayoría de las veces consistente en caldos desabridos y

desayunos de agua caliente; hay carencia de medicamentos y la asistencia médica es sistemáticamente negada. Como consecuencia de esta situación se han propagado las infecciones y las epidemias, entre ellas escabiosis y amebiasis y casi todos los reclusos se encuentran bajos de peso. A todo lo anterior se unen los tratos crueles y degradantes consistentes en brutales golpizas, falta de respeto con palabras obscenas, gritos, empujones y patadas. Los reclusos son objeto de constantes registros y la correspondencia es sistemáticamente violada.

59. El Relator Especial igualmente recibió información sobre casos de prisioneros cuyo estado de salud es preocupante, al no estar recibiendo asistencia médica adecuada. Entre estos casos figuran los siguientes de personas que cumplen condena por delitos con connotaciones políticas:

- a) José Ángel Carrasco Velar, economista e ingeniero, ex funcionario de la oficina gubernamental de planificación económica (JUCEPLAN), fue detenido el 10 de marzo de 1992 y condenado a siete años de prisión por propaganda enemiga. Se le imputaba haber participado en la elaboración de un boletín clandestino de contenido contrario al sistema, así como haber puesto en duda la capacidad del Gobierno para dirigir el país en el marco de una entrevista dada a un periódico francés. Cumple condena en la prisión Combinado del Este, ha perdido mucho peso y su estado de salud es delicado;
- b) Juan Carlos Castillo Pasto fue detenido el 8 de febrero de 1993 y condenado a 10 años de prisión por propaganda enemiga, por haber pegado carteles y escrito carteles antigubernamentales en fachadas. Cumple condena en la prisión La Caoba de Palma Soriano, Santiago de Cuba. Presenta problemas cardíacos;
- c) Jesús Chamber Ramírez fue detenido el 14 de febrero de 1992 por propaganda enemiga, por haber pronunciado en público críticas al sistema. Se encuentra en la prisión especial de máxima seguridad Kilo 8 en la Provincia de Camagüey. Ha pasado varios períodos de aislamiento en celdas de castigo por motivos disciplinarios, encontrándose en una de ellas desde enero de 1996. En varias ocasiones ha sido objeto de golpizas. En septiembre de 1996 fue condenado a una pena adicional de cuatro años por "desacato a la figura del Comandante en Jefe" por haberse negado a gritar "Viva Fidel Castro". Padece de úlcera duodenal, alopecia y fuerte pérdida de peso;
- d) Omar del Pozo Marrero, médico, Presidente del grupo Unión Cívica Nacional, fue detenido el 19 de abril de 1992 y condenado a 15 años de prisión por "revelación de secretos concernientes a la seguridad del Estado" g/. Ha sido colocado en celdas de castigo en varias ocasiones, en una de las cuales permaneció por espacio de cuatro meses. Sufre, entre otras afecciones, de úlcera de estómago, deficiencias cardíacas y renales. Debido a la desnutrición ha perdido el pelo y varios dientes, además de gran cantidad de peso;

- e) Luis Gustavo Domínguez Gutiérrez, miembro del grupo Comité Paz, Progreso y Libertad, fue detenido el 21 de septiembre de 1992 después de haber escrito cartas a las autoridades en las que renunciaba a las medallas obtenidas por su participación en la guerra de Angola. Cuando la policía registró su domicilio encontró escritos en los que se cuestionaba el socialismo cubano. Fue condenado a siete años de prisión por propaganda enemiga y desacato y cumple condena en la prisión provincial de Camagüey. El 12 de febrero de 1997 fue golpeado por varios guardias cuando salió en defensa de otro detenido que estaba a punto de ser golpeado. Sufre de úlcera gástrica e hipertensión y ha perdido gran cantidad de peso;
- f) Adolfo Durán Figueredo fue detenido el 15 de septiembre de 1992 y condenado a nueve años por propaganda enemiga, rebelión y otros actos contra la seguridad del Estado. Se le acusó, junto con otras 11 personas, de pertenecer a un grupo político no oficial llamado "Seguidores de Ochoa", de celebrar reuniones clandestinas y de imprimir y distribuir propaganda antigubernamental. Cumple condena en la prisión especial de máxima seguridad Kilo 8 de Camagüey y ha pasado un tiempo en celdas de aislamiento. Padece de úlcera duodenal. En abril sufrió una severa golpiza por parte de un guardia de la prisión 2/;
- g) Félix Tiburcio Ramírez, 65 años, sancionado en 1992 a ocho años de prisión por propaganda enemiga, se encuentra en la prisión Las Mangas, Provincia de Granma. Padece de neuritis óptica avanzada, trastornos estomacales y dermatitis, careciendo de atención médica.

60. Otros informes recibidos dan cuenta de los malos tratos a que han sido sometidos algunos presos. Así Jorge Luis García Pérez, Néstor Rodríguez Lobaina y Francisco Díaz Echemendia, quienes cumplen condenas en la prisión Combinado de Guantánamo por delitos con connotaciones políticas, sufrieron severas golpizas por parte de guardianes en septiembre de 1997. En octubre se informó que estaban siendo mantenidos en celdas de castigo. Un familiar fue informado de que ello se debía a faltas a la disciplina tales como ponerse de pie al paso de los guardias. En agosto de 1997 estos tres prisioneros habían organizado dentro de la prisión el grupo al que denominaron "Presidio Político Pedro Luis Boitel".

III. OBSERVACIONES SOBRE DISTINTOS ASPECTOS DE LOS DERECHOS
HUMANOS EN CUBA FORMULADAS RECIENTEMENTE POR ÓRGANOS
DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

61. Distintos órganos del sistema de las Naciones Unidas que tienen como función el control de la aplicación de convenios sobre cuestiones de derechos humanos por los Estados parte en los mismos, examinaron los informes presentados por el Gobierno de Cuba en sus ámbitos respectivos. Como resultado de dicho examen estos órganos formularon observaciones, un extracto de las cuales se reproduce a continuación. Ello permite considerar el punto de vista de órganos con los que, a diferencia del Relator Especial, el Gobierno de Cuba coopera. Además, estos órganos profundizan en aspectos complementarios a los principales temas objeto de preocupación del Relator Especial y presentan una visión especializada sobre los mismos.

A. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

62. El Comité examinó el informe periódico de Cuba (CEDAW/C/CUB/2-3) en el curso de su 15º período de sesiones 10/, celebrado del 15 de enero al 2 de febrero de 1996 (véase A/51/38). Los siguientes párrafos son extractos de las observaciones finales del Comité:

"Aspectos positivos

208. El Comité observó que la legislación cubana era progresista en sus disposiciones por las que afirmaba la igualdad de los sexos y que la discriminación estaba tipificada como delito.

209. El Comité tomó nota con satisfacción del apoyo que brindaba el Gobierno al trabajo de la Federación de Mujeres Cubanas que representaba al 90% de las mujeres del país.

210. El Comité observó también con satisfacción que había aumentado notablemente el número de mujeres en todos los niveles y esferas de la educación, en una amplia gama de ocupaciones, incluidas la ciencia y la tecnología, la medicina, los deportes, etc. y, en particular, en la formulación de la política en los planos local, nacional e internacional.

211. El Comité observó que había habido una disminución sostenida de la mortalidad materna, debido en gran medida a la mejora de la atención a las embarazadas y de la atención de los niños en los primeros años de vida. Asimismo, tomó nota de que se había proclamado como derecho humano fundamental la libertad de decidir el número y el espaciamiento de los nacimientos.

212. El Comité tomó nota de que la tasa de deserción escolar de las jóvenes había disminuido y se habían elaborado planes de educación de adultos destinados a las mujeres.

213. El Comité observó con satisfacción que el Gobierno había hecho los ajustes necesarios para que el extraordinario retroceso de la economía no

afectara en particular a las mujeres y éstas no fueran las únicas que sufrieran las consecuencias de la situación.

Principales temas de preocupación

214. ... Preocupaba al Comité que se perdieran determinados progresos que favorecían a las mujeres, debido al embargo y a las consiguientes restricciones económicas.

215. El Comité observó que los estereotipos de género perduraban a pesar de los elevados índices de matriculación escolar y que las tareas domésticas y el cuidado de los niños seguían siendo responsabilidad de las mujeres.

216. El Comité señaló la necesidad de ampliar la participación de la mujer en las altas esferas del poder político.

217. El Comité señaló que, debido a que tradicionalmente las mujeres ganaban menos, se discriminaba indirectamente contra ellas en los salarios. Se expresó preocupación por la falta de información sobre las mujeres en los sindicatos.

218. El Comité tomó nota con cierto escepticismo de que, según las informaciones, la violencia doméstica fuera poco frecuente y no se considerara un problema social.

219. El Comité tomó nota también de que la situación económica provocada en el país por el embargo económico había producido una grave escasez de productos esenciales como medicamentos y dispositivos anticonceptivos, lo que había planteado problemas a la población en general y a las mujeres en particular.

220. El Comité estaba preocupado por el resurgimiento de la prostitución en el país, como consecuencia de la expansión del turismo y de los problemas económicos a que hacían frente las mujeres.

Propuestas y recomendaciones

221. El Comité recomendó que se reunieran datos desglosados por sexo con respecto al número de denuncias por discriminación.

222. Deberían llevarse a cabo encuestas y estudios para determinar el grado y los efectos de la violencia contra la mujer, sobre todo de la violencia doméstica, aun en los casos en que no se denunciara, y tomar medidas de conformidad con la recomendación general 19.

223. Deberían reactivarse lo antes posible los programas que habían resultado satisfactorios en la lucha contra los prejuicios y los estereotipos sexistas, como "Mujeres", "Muchachas" y "Perfil F", ya que ayudaban a elucidar las actitudes de hombres y mujeres que había que modificar, sobre todo en cuanto se refería a la necesidad de compartir el

cuidado y la educación de los niños, en consonancia con el artículo 5 de la Convención y con la recomendación general 21.

224. El Gobierno debería hacer todo lo posible por atender a la demanda de anticonceptivos. Deberían realizarse los programas especiales de información sobre enfermedades venéreas, especialmente el VIH/SIDA, dirigidos a las jóvenes, sobre todo a las que se dedicaban a la prostitución, con arreglo a la recomendación general 15.

225. Debería hacerse todo lo posible por controlar aún más el resurgimiento de la prostitución y reforzar las medidas de rehabilitación comunitaria hacia las mujeres que la ejercen y no atribuir la responsabilidad de la prostitución a ellas exclusivamente. Deberían incrementarse las medidas para reprimir a los proxenetes y a los clientes que violan los derechos de estas mujeres.

226. Era necesario llevar a cabo un estudio empírico para determinar si las mujeres percibían los mismos sueldos o salarios que los hombres por un trabajo de igual valor y obtener datos sobre la segregación profesional y su relación con los ingresos.

227. El Comité pidió que en el próximo informe periódico se brindara más información sobre la mujer en el mercado laboral y sus niveles de ingresos. El Comité desearía que en los informes subsiguientes se facilitara más información sobre la situación de las mujeres en los sindicatos.

228. El Comité señaló la necesidad de que se ampliara la participación de la mujer en los niveles más altos del poder político y sugirió que se continuara procurando que las mujeres tuvieran una voz efectiva en las decisiones que afectaban a sus vidas."

B. Comité de los Derechos del Niño

63. El Comité examinó el informe presentado por Cuba con arreglo al artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño 11/ el 21 y 22 de mayo de 1997. A continuación se reproduce un extracto de las observaciones finales del Comité (véase CRC/C/15/Add.72):

"B. Aspectos positivos

3. El Comité observa los avances históricos que ha hecho el Estado Parte en relación con la prestación de servicios a los niños y la promoción de su bienestar, especialmente en las esferas de la salud y la educación, que se ponen de manifiesto en los indicadores socioeconómicos del país, como su tasa de mortalidad infantil y la relación entre maestros y alumnos.

...

C. Factores y dificultades que obstaculizan la aplicación de la Convención

8. El Comité toma nota de las dificultades con que tropieza el Estado Parte para aplicar la Convención como resultado de la disolución de sus lazos económicos tradicionales y la intensificación del embargo comercial.

D. Principales temas de preocupación...

12. La inexistencia de un mecanismo independiente al que puedan recurrir los niños, como un defensor de los derechos de la infancia, que se ocupe de las denuncias de violación de sus derechos y proporcione recursos para esas violaciones constituye otra causa de preocupación para el Comité.

...

14. Preocupa igualmente al Comité la insuficiencia de las medidas adoptadas a fin de incorporar plenamente actividades de educación sobre los principios y las disposiciones de la Convención en la capacitación que se proporciona a profesionales cuya labor está relacionada con la infancia, como jueces, abogados, agentes de las fuerzas de orden público, maestros, asistentes sociales, médicos y otros profesionales sanitarios, así como al personal de las instituciones de protección de menores y los funcionarios de las administraciones locales y central.

15. Preocupa al Comité que no se haya establecido una edad mínima para consentir en mantener relaciones sexuales, así como la ausencia de armonización entre la edad de finalización de la escolarización obligatoria y la edad mínima para trabajar.

16. El Comité considera que no se han adoptado suficientes medidas para garantizar la aplicación de los principios generales de la Convención en las políticas, la práctica y los procedimientos, especialmente con respecto al artículo 3 (el interés superior del niño) y el artículo 12 (respeto de las opiniones del niño). El Comité opina que las medidas adoptadas con objeto de garantizar el respeto de las opiniones del niño, en la vida social y familiar, así como en el contexto de los procedimientos administrativos, de asistencia social y de otra índole que les afectan y se aplican a ellos, son insuficientes.

17. El Comité lamenta la insuficiencia de la información proporcionada en relación con la aplicación de los derechos civiles y las libertades de los niños.

18. A juicio del Comité, la ausencia aparente de mecanismos independientes de vigilancia de la situación de los niños en las instituciones encargadas de su cuidado constituye un motivo de preocupación.

19. Aunque toma nota de los esfuerzos desplegados por el Estado Parte para hacer frente al problema del maltrato de los niños, incluso por medio del establecimiento de un sistema de alerta sobre la violencia contra los niños, el Comité opina que esas medidas son insuficientes para proteger plenamente a los niños de dichas violaciones. Por otra parte,

siguen existiendo motivos de grave preocupación en relación con las posibilidades del niño de informar de malos tratos y otras violaciones de sus derechos en la familia, las escuelas o en otras instituciones y de conseguir que se tomen en serio sus quejas y se atiendan de manera eficaz.

...

23. En relación con los problemas del abuso y el tráfico de drogas, el trabajo infantil, la prostitución infantil y el suicidio, el Comité toma nota de la información suministrada por el Estado Parte en el sentido de que esos problemas afectan a niños en pocos casos aislados. Sin embargo, desea expresar su preocupación porque, habida cuenta de los considerables problemas sociales y económicos a que se enfrenta el país, el Estado Parte no está haciendo suficientes esfuerzos con miras a elaborar estrategias para prevenir el aumento de la frecuencia de dichos problemas, lo que pone en peligro a las generaciones futuras de niños.

...

E. Sugerencias y recomendaciones...

32. De conformidad con la Convención, el Comité recomienda la armonización de la legislación, incluso con respecto a la edad de finalización de la escolarización obligatoria y la edad mínima para trabajar.

...

34. El Comité alienta al Estado Parte a desplegar los esfuerzos necesarios para que se dé un enfoque holístico a la aplicación de la Convención, que reafirma que los derechos del niño son indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí y que los derechos del niño deberían abordarse de manera integrada. En ese sentido, el Comité recomienda que se conceda especial atención a la aplicación de las libertades y los derechos civiles de los niños.

35. El Comité recomienda que se adopten medidas adicionales para proteger a los niños de los abusos y los malos tratos, en especial por medio de la preparación de una campaña general de información pública para la prevención del castigo corporal y la intimidación de los niños, tanto por los adultos como por otros niños.

...

37. El Comité recomienda que se destinen mayores recursos y asistencia a las actividades en la esfera de la planificación familiar y los programas de educación sobre la salud con objeto de hacer frente a los problemas que representan los embarazos de adolescentes o no deseados y de modificar el comportamiento sexual de los varones. Asimismo deberían elaborarse medidas programáticas para afrontar las cuestiones relacionadas con la incidencia y el tratamiento de los niños infectados

por el VIH o afectados por el SIDA y las enfermedades de transmisión sexual y para reducir el recurso aparente al aborto como método de planificación familiar...

38. El Comité opina que el Estado Parte debería revisar de forma urgente la edad mínima legal para consentir en mantener relaciones sexuales con miras a elevarla.

...

41. Si bien el Comité observa que actualmente la mendicidad, el abuso y el tráfico de drogas y la prostitución infantil no constituyen problemas graves en el país, el Comité recomienda que el Gobierno vigile atentamente esas cuestiones con vistas a aplicar una prevención temprana.

42. El Comité recomienda además que se introduzca en el Código Penal la protección de los niños de hasta 18 años de la explotación sexual. El Comité recomienda también que se adopten medidas adicionales con objeto de hacer frente a los problemas relacionados con la explotación sexual de los niños, en particular por medio del turismo..."

C. Comité contra la Tortura

64. El Comité examinó el informe inicial de Cuba (CAT/C/32/Add.2) sobre la aplicación en este país de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes 12/ en el curso de su 19º período de sesiones celebrado del 10 al 21 de noviembre de 1997. Como resultado del examen el Comité adoptó las siguientes conclusiones y recomendaciones (véase CAT/C/SR.314):

"A. Introducción

1. El informe de Cuba se presentó el 15 de noviembre de 1996, es decir, casi en los plazos previstos en la Convención contra la Tortura para la presentación del informe inicial para los Estados Partes tras su adhesión a la Convención.

2. El Comité da las gracias a los representantes de la República de Cuba por la presentación del informe y por los esfuerzos que han realizado para responder a la mayoría de las numerosas cuestiones suscitadas por el Relator, el correlator y los miembros del Comité.

B. Aspectos positivos

1. La Constitución cubana impone al Estado el deber de proteger la dignidad de la persona y consagra la inviolabilidad de la persona y de su domicilio.

2. Cuba reconoce la competencia universal cuando se trata de juzgar crímenes contra la humanidad, entre los que figura para muchos la tortura.

3. El Código de Trabajo cubano comprende una disposición útil según la cual las personas absueltas de una infracción penal tienen derecho a indemnización por todo período en que hayan estado privadas de libertad en prisión provisional.

4. La prohibición constitucional de recurrir a la violencia o a las presiones "sobre las personas para forzarlas a declarar", y la afirmación según la cual toda declaración obtenida con infracción de este principio será nula sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda, son particularmente bienvenidas.

5. Todas las formas de complicidad de delitos contra la humanidad y la dignidad humana, así como de infracciones definidas en tratados internacionales se consideran delito.

C. Factores y dificultades que obstaculizan la aplicación

En razón del deterioro de la situación económica debida en particular al embargo en vigor, el Estado Parte tiene dificultades para asegurar a los presos una alimentación adecuada y los medicamentos esenciales.

D. Motivos de preocupación

1. El hecho de no definir un delito específico de tortura, como lo exige la Convención, representa una laguna en la aplicación de sus disposiciones que no se compensa por ninguna de las infracciones existentes relativas al atentado a la integridad corporal o a la dignidad de la persona. Además, debido a la falta de un delito específico de tortura, es difícil seguir la aplicación de la Convención.

2. El informe del Relator Especial encargado por la Comisión de Derechos Humanos de examinar la situación de los derechos humanos en Cuba preocupa profundamente al Comité. Los informes de las organizaciones no gubernamentales abundan en el mismo sentido, lo que agrava sus inquietudes. Las informaciones contenidas en esos informes permiten pensar que se cometen graves violaciones de la Convención en lo relativo al arresto, la detención, las diligencias penales, la comunicación con un defensor y el encarcelamiento, en particular por lo que se refiere a personas designadas en los informes como disidentes, y que graves violaciones cometidas en las prisiones atentan contra la seguridad, la dignidad y la salud de los presos.

3. El hecho de que las autoridades cubanas no hayan respondido a las alegaciones formuladas en los mencionados informes es motivo de preocupación adicional.

4. Ciertos delitos bastante nebulosos, denominados "falta de respeto", "resistencia a la autoridad" y "propaganda enemiga" preocupan al Comité en razón de las incertidumbres que rodean a los elementos constitutivos de esas infracciones y de la posibilidad que ofrecen, por su propia naturaleza, de hacer mal uso o un uso abusivo de ellos.

5. Ciertos tipos de sanciones, con las que se trata esencialmente de limitar la libertad de los ciudadanos, a saber, el exilio interior y el arresto domiciliario, son graves motivos de preocupación para el Comité.

6. El hecho de que no se imparta ninguna formación específica a los agentes encargados de la aplicación de las leyes, al personal civil, militar, médico y a todo aquel llamado a desempeñar una función en el arresto, la detención preventiva, el interrogatorio, la detención y el encarcelamiento en lo que se refiere a las normas consagradas por la Convención es motivo de preocupación tanto mayor cuanto que no existe delito específico de tortura.

7. El Comité no ha recibido suficiente información sobre las encuestas abiertas como resultado de denuncias de tortura y de otros tratos inhumanos y degradantes ni sobre el resultado de esas encuestas. A falta de esa información, no puede apreciar correctamente si el Estado Parte se conforma a las disposiciones del artículo 12 de la Convención. Tales cuestiones le preocupan tanto más cuanto que hay numerosas denuncias de que se atenta contra los derechos fundamentales de ciertas categorías de personas calificadas de disidentes, sin que dispongan de medios satisfactorios de obtener reparación.

8. No se dispone de informaciones satisfactorias sobre el derecho de las víctimas de la tortura y de otros tratos inhumanos y degradantes a obtener reparación, y en particular a ser indemnizadas de manera adecuada.

E. Recomendaciones

Convendría:

1. Hacer de la tortura un delito según la definición que se da en la Convención, estableciendo uno o varios delitos específicos en que se recojan todos los aspectos de esta definición.

2. Crear un procedimiento permanente y transparente, que permita recibir las quejas relativas a la tortura y otros tratos o penas inhumanos y degradantes, de manera que esas quejas sean examinadas con prontitud y los responsables sean juzgados.

3. Consagrar en la legislación el derecho de los sospechosos o detenidos al silencio en todas las fases de la encuesta.

4. Establecer un sistema de vigilancia regular de las prisiones, conforme lo exige el artículo 11 de la Convención, con el fin de mejorar las condiciones reinantes en ellas.

5. Revisar las reglas que rigen la organización del aparato judicial para conformarlas a los instrumentos internacionales relativos a esta cuestión, a saber, los principios rectores de las Naciones Unidas sobre la independencia del poder judicial.

6. Elaborar un programa global actualizado constantemente de educación y de formación del personal encargado de la aplicación de las leyes, del personal médico, de los funcionarios y de toda persona llamada a desempeñar una función en el interrogatorio, la detención o el trato de toda persona arrestada, detenida o encarcelada.
7. Crear un registro centralizado de los datos estadísticos adecuados sobre las quejas de tortura y otros tratos o penas inhumanos o degradantes, sobre las encuestas relativas a esas quejas, sobre la duración de las encuestas y sobre las diligencias penales a que hayan dado eventualmente lugar, así como sobre su resultado.
8. Crear un fondo de indemnización de las víctimas de la tortura y de otros tratos prohibidos.
9. Permitir la entrada en el país a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los derechos humanos y cooperar con ellas a fin de identificar los casos de tortura y otros tratos inhumanos y degradantes.
10. Examinar urgentemente las quejas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes señalados por organizaciones no gubernamentales y evocados en los informes de los relatores especiales, tomar todas las medidas que se impongan de conformidad con las obligaciones contraídas por el Estado Parte en virtud de la Convención, y dar a conocer al Comité, en el próximo informe periódico, los resultados de esas encuestas y las medidas adoptadas."

D. Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios
y Recomendaciones, Conferencia Internacional
del Trabajo

65. En su informe a la Conferencia en su 85ª reunión, 1997, la Comisión hace los siguientes comentarios respecto a la aplicación en Cuba del Convenio N° 87, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación 13/:

"La Comisión insiste en que, tomando en cuenta el contexto unipartidista y de una sola central sindical, el Gobierno debería garantizar en la legislación y en la práctica el derecho que tienen todos los trabajadores de constituir libremente organizaciones profesionales independientes, tanto a nivel de base como de central, y fuera de toda estructura sindical existente, si así lo desearan.

A fin de que lo anterior se pudiera reflejar con toda claridad en la práctica, la Comisión pide al Gobierno que en ocasión de la revisión prevista de la legislación laboral, se suprima del Código de Trabajo y de otros textos legales, la referencia expresa a 'la Central de Trabajadores', expresión que podría estar en plural y con letras minúsculas, tal como ya ha sido sugerido por la Comisión."

E. Comité de Libertad Sindical, Organización
Internacional del Trabajo

66. En su 308º informe, correspondiente a su reunión de noviembre de 1997, el Comité emitió su informe definitivo relativo a la queja contra el Gobierno de Cuba presentada por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL) relativa al no reconocimiento jurídico de una organización sindical y la detención de varios sindicalistas 14/. Este informe toma en consideración nuevos alegatos recibidos de la CIOSL así como la respuesta del Gobierno a los mismos de la siguiente manera:

"d. Conclusiones del Comité

236. El Comité observa que las cuestiones pendientes planteadas por la organización se refieren a la falta de reconocimiento de la Confederación de Trabajadores Democráticos de Cuba (CTDC) y a la detención temporal de tres dirigentes de esta organización.

237. En cuanto a la falta de reconocimiento de la Confederación de Trabajadores Democráticos de Cuba (CTDC), el Comité toma nota de que, según el Gobierno, la solicitud de reconocimiento presentada por la supuesta CTDC en el Departamento de Asociaciones del Ministerio de Justicia no reúne los requisitos de la ley de asociaciones y de que concretamente no se indican los integrantes del comité gestor, el número de miembros, la dependencia estatal con la que la supuesta organización mantendría relaciones, así como que no se adjuntan los estatutos ni se acompaña el impuesto previsto en la legislación (sellos de timbre). No obstante, el Comité también observa que el Gobierno declara que la ley de asociaciones no se aplica a los sindicatos y que el derecho de constituir organizaciones sindicales independientes se encuentra reconocido tanto en la legislación como en la práctica y que en virtud del artículo 13 del Código de Trabajo todos los trabajadores tienen el derecho de asociarse voluntariamente y constituir organizaciones sindicales sin autorización previa.

238. En estas condiciones, el Comité pide al Gobierno que garantice el libre funcionamiento de la CTDC y que las autoridades se abstengan de toda intervención que tienda a limitar a esta organización los derechos fundamentales reconocidos en el Convenio N° 87 y el ejercicio de los derechos humanos vinculados al ejercicio de los derechos sindicales, incluida la garantía de no ser sometido a medidas privativas de libertad por la realización de actividades legítimas.

239. En este sentido, el Comité desea referirse a la segunda cuestión pendiente: la detención durante varios días de tres dirigentes de la CTDC en febrero de 1997 (José Orlando González Budón, Gustavo Toirac González y Rafael García Suárez) por llamar a las organizaciones sociales a integrar el Parlamento Obrero Independiente. El Comité observa que el Gobierno no ha negado expresamente su detención ni los motivos de la misma y se limita a declarar que estas personas se encuentran en libertad y a negar que sean dirigentes sindicales. En estas condiciones, dado que

la organización querellante ha precisado los cargos sindicales de los interesados en la CTDC, el Comité, como hiciera ya en su anterior examen del caso (véase 305.º informe, párrafo 224) señala a la atención del Gobierno el principio según el cual "las medidas privativas de libertad contra sindicalistas, por motivos relacionados con sus actividades sindicales, aunque se trate de simples interpelaciones de corta duración, pueden constituir un obstáculo al ejercicio de los derechos sindicales". El Comité deplora pues las detenciones en cuestión y pide al Gobierno que tome medidas para asegurar que no se repitan este tipo de medidas privativas de libertad por actividades sindicales legítimas.

Recomendaciones del Comité

240. En vista de las conclusiones que preceden, el Comité invita al Consejo de Administración a que apruebe las recomendaciones siguientes:

- a. el Comité pide al Gobierno que garantice el libre funcionamiento de la Confederación de Trabajadores Democráticos de Cuba (CTDC) y que las autoridades se abstengan de toda intervención que tienda a limitar a esta organización los derechos fundamentales reconocidos en el Convenio N° 87 y el ejercicio de los derechos humanos vinculados al ejercicio de los derechos sindicales, incluida la garantía de no ser sometido a medidas privativas de libertad por la realización de actividades legítimas, y
- b. deplorando la detención durante varios días de tres dirigentes de la CTDC en febrero de 1997 (José Orlando González Budón, Gustavo Toirac González y Rafael García Suárez) por llamar a las organizaciones sociales a integrar el Parlamento Obrero Independiente, el Comité señala a la atención del Gobierno el principio según el cual "las medidas privativas de libertad contra sindicalistas, por motivos relacionados con sus actividades sindicales, aunque se trate de simples interpelaciones de corta duración, pueden constituir un obstáculo al ejercicio de los derechos sindicales". El Comité pide al Gobierno que tome medidas para asegurar que las autoridades competentes no repitan este tipo de medidas privativas de libertad por actividades sindicales legítimas."

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

67. Desde el último informe del Relator Especial a la Comisión de Derechos Humanos, de fecha 22 de enero de 1997 (E/CN.4/1997/53), aquél no ha constatado cambios significativos en la evolución de la situación de derechos humanos ni en el patrón represivo utilizado por las fuerzas de seguridad. Éste continúa plasmándose en un intenso hostigamiento hacia todos aquéllos que muestran actitudes de alguna manera discordante con la línea oficial. El hostigamiento desemboca en ocasiones en procesamientos y condenas a penas de prisión aunque, siguiendo la tendencia ya constatada en 1996, en los casos que llegaron a conocimiento del Relator Especial las penas parecerían menos severas que en años anteriores. No hay que olvidar, sin embargo, que continúan aún purgando largas penas personas que fueron condenadas en 1995 y antes por motivos vinculados al ejercicio de derechos reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Estas personas no gozan, en general, de beneficios tales como libertad condicional y sus condiciones de vida en el interior de las prisiones, como las del resto de la población carcelaria, siguen siendo lamentables. Aunque sean más leves las penas que se aplican en la actualidad, lo son por los mismos delitos que en el pasado, tales como desacato y propaganda enemiga, no habiendo experimentado el código penal ninguna modificación en este sentido.

68. Al analizar la situación actual el Relator Especial no ha encontrado indicios que permitan visualizar una tendencia hacia una mayor tolerancia respecto a todas aquellas actitudes no plenamente acordes con el sistema actual. En este sentido, el documento preparado por el Partido Comunista con miras a la celebración de su V Congreso en octubre de 1997 ("El partido de la unidad, la democracia y los derechos humanos que defendemos") contiene afirmaciones como las siguientes: "En Cuba no habrá restauración del capitalismo porque la Revolución no será derrotada jamás. La patria seguirá viviendo y seguirá siendo socialista"; "La Revolución debe continuar alerta y movilizar cada vez más a nuestro pueblo en la lucha por la legalidad y la ética del socialismo"; "A la prensa, que con la Revolución pasó de manos de la oligarquía a las del pueblo para hacerse realmente libre, le corresponde un papel vital en la lucha ideológica. Los medios de difusión masiva, así como las instituciones educativas y culturales, tienen ante sí el mayor reto: garantizar la continuidad de las ideas y valores socialistas, patrióticos, antiimperialistas, de la Revolución misma, en las futuras generaciones de cubanos".

69. En otro orden de cosas, la permanencia del embargo norteamericano sigue contribuyendo a la inmovilización del sistema actualmente vigente en Cuba. El embargo se da como excusa fácil para mantener a la población bajo fuerte control y para castigar o perseguir en diversas formas a quienes reclaman cambios políticos o espacio social para el individuo. Ahora bien, el embargo contribuye en gran medida a la dramática escasez de bienes materiales que caracteriza la Cuba de los años de 1990 y que ha llevado a la población a una difícilísima situación. Esto ha originado preocupación en distintos sectores de la sociedad estadounidense. Un ejemplo de la misma se ha plasmado en el exhaustivo estudio emprendido por la organización privada sin fines de lucro American Association for World

Health, publicado en 1997 bajo el título Denial of Food and Medicine: The Impact of the U. S. Embargo on Health and Nutrition in Cuba 15/. Este estudio concluye que el embargo ha tenido importantes repercusiones negativas en los niveles de salud y nutrición de la población, en particular en las siguientes áreas:

- a) Malnutrición. La prohibición total que afecta a la venta de alimentos procedentes de los Estados Unidos ha contribuido a la aparición de graves deficiencias nutricionales, especialmente en las mujeres embarazadas, lo que ha hecho que aumente el número de niños de peso bajo al nacer. Además, la escasez de alimentos es una de las posibles causas de un devastador brote de neuropatía que afectó a decenas de miles de personas. Se calcula que entre 1989 y 1993 la ingesta diaria de calorías se redujo en un 33%.
- b) Calidad del agua. El embargo limita considerablemente el acceso de Cuba a los productos químicos para el tratamiento del agua y a las piezas de repuesto para el sistema de abastecimiento de agua de la isla. Esto ha causado graves restricciones en el abastecimiento de agua potable, que a su vez son uno de los factores que ha contribuido al aumento de las tasas de morbilidad y mortalidad por enfermedades transmitidas por el agua.
- c) Medicamentos y equipo. De los 1.297 medicamentos disponibles en Cuba en 1991, los médicos únicamente tienen acceso a 889 en la actualidad, y en muchos casos sólo de forma intermitente. Dado que la mayoría de los nuevos medicamentos importantes son fabricados por compañías estadounidenses, los médicos cubanos sólo tienen acceso a menos del 50% de los que se encuentran en el mercado mundial. Debido a los efectos directos e indirectos del embargo, los suministros médicos de uso más corriente son escasos o totalmente inexistentes en algunas clínicas cubanas.
- d) Información médica. Aunque desde 1988 el embargo comercial de los Estados Unidos no afecta al material informativo, el estudio de la Asociación indica que, en la práctica, muy poca información llega a Cuba o sale de la isla, debido a las restricciones de viaje, las normas cambiarias y las dificultades interpuestas al transporte marítimo. Los científicos y los ciudadanos de ambos países sufren las consecuencias. Paradójicamente, el embargo perjudica a algunos ciudadanos de los Estados Unidos, pues les niega el acceso a los últimos avances de la investigación médica en Cuba, como por ejemplo la vacuna contra la meningitis B, o el interferón y la estreptoquinasa, que se producen a muy bajo costo o una vacuna contra el SIDA que actualmente se está probando en voluntarios 16/.

70. La preocupación sobre las consecuencias del embargo en la población cubana se ha manifestado igualmente en el Congreso estadounidense. Como resultado varios congresistas presentaron en la Cámara de Representantes en junio de 1997 un proyecto de ley titulado "Cuban Humanitarian Trade Act of 1997" 17/ que tiene por objetivo principal introducir una excepción al embargo comercial que permita la exportación a Cuba de alimentos, medicinas

y equipos médicos. También el 6 de noviembre de 1997 varios senadores presentaron el proyecto de ley titulado "The Cuban Women and Children Humanitarian Relief Act" 18/ cuyo objetivo es igualmente eliminar los obstáculos jurídicos que impiden en la actualidad al Presidente permitir la venta de alimentos, medicinas y equipos médicos a Cuba. El Relator Especial sigue con interés los trámites relacionados con estos proyectos cuyos fines estima loables. Un apoyo mayoritario a los mismos estaría en correspondencia con la tradición y sensibilidad humanitaria de que en muchas ocasiones ha hecho prueba el pueblo norteamericano.

71. El Relator Especial continúa igualmente preocupado por la situación en el ámbito laboral. Toda sociedad necesita sindicatos libres para mantener un equilibrio en el mercado del trabajo. En Cuba esta verdad general se ha hecho más obvia en los últimos años en que el dinero ha adquirido una importancia esencial en la adquisición de bienes y el número de productos que se consiguen mediante libreta de racionamiento, a precios muy bajos, ha disminuido. El nivel de los salarios, por consiguiente, tiene ahora mucha mayor importancia que en el pasado. Otros fenómenos que han surgido en los últimos años, tales como el desempleo o las condiciones laborales en las empresas extranjeras, hacen más fuerte la necesidad de crear sindicatos libres.

72. Por otro lado el ejercicio de empleos por cuenta propia, vital para un número importante de ciudadanos, continúa sujeto a consideraciones ideológicas. Éstas han quedado patentes en el Reglamento sobre el Ejercicio del Trabajo por Cuenta Propia 19/, el cual establece que "la Dirección Municipal de Trabajo y Seguridad Social gestiona y obtiene, del Presidente del Consejo Popular en que reside el solicitante, el aval con la valoración de si es factible o no autorizarlo a ejercer por cuenta propia, teniendo en cuenta la actividad que pretende desarrollar, la necesidad de complementar la actividad estatal y las características socio-laborales del solicitante". Esta última referencia se interpreta en Cuba como una alusión a si el postulante posee o no "integración revolucionaria", es decir si apoya expresamente o no las políticas gubernamentales y si participa o no de las organizaciones políticas y de masas.

73. Por último, el Relator Especial desea señalar que siguió con interés el desarrollo de la visita a Cuba del Papa Juan Pablo II. Las declaraciones de éste en favor de un mayor respeto a todos los derechos humanos y de que se rompa con el aislamiento que afecta a Cuba en el plano internacional no hacen sino apoyar la posición expresada por el Relator Especial desde el inicio de su mandato.

74. Todas estas consideraciones llevan una vez más al Relator Especial a formular las siguientes recomendaciones al Gobierno Cubano:

- a) Cesar en la persecución y castigo de los ciudadanos por motivos vinculados al ejercicio de la libertad de expresión y asociación pacíficas.
- b) Adoptar con sentido de la urgencia medidas destinadas a poner en libertad sin condiciones a todas aquellas personas que han sido

condenadas a penas de prisión por motivos vinculados al ejercicio de derechos reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

- c) Permitir la legalización de asociaciones independientes, en particular las que intentan desempeñar actividades en el ámbito político, sindical, profesional o de derechos humanos, dándoles la posibilidad de actuar dentro del marco de la ley, pero sin injerencias indebidas por parte de los poderes públicos.
- d) Ratificar los principales instrumentos de derechos humanos de los que Cuba todavía no es parte, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos Protocolos Facultativos (el primero sobre comunicaciones individuales y el segundo destinado a abolir la pena de muerte), así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- e) Eliminar de la legislación penal figuras delictivas con arreglo a las cuales los ciudadanos pueden ser procesados por ejercer su derecho a la libertad de expresión y asociación, tales como propaganda enemiga, asociación ilícita, clandestinidad de impresos, etc.; así como limitar el uso de otras que, aunque en sí no tengan este objetivo pueden, en la práctica, ser utilizadas de manera tal que produzcan los mismos efectos, como por ejemplo el delito de rebelión.
- f) Revisar en profundidad las disposiciones legales sobre el estado de peligrosidad y las medidas de seguridad, con el fin de eliminar los aspectos susceptibles de lesionar los derechos y libertades individuales.
- g) Eliminar de la legislación todas aquellas disposiciones que implican discriminación entre los ciudadanos por motivos políticos, en particular en los ámbitos laboral y educativo, así como adoptar medidas dirigidas a reparar en lo posible excesos cometidos en este sentido en el pasado, tales como la reintegración en sus anteriores puestos de trabajo a personas que fueron expulsadas de ellos.
- h) Eliminar las disposiciones legales que se oponen a que los ciudadanos cubanos puedan ejercer su derecho a entrar o salir del país libremente sin necesidad de autorizaciones administrativas previas. Ello conlleva igualmente el que cese la discriminación de facto respecto a personas que han intentado establecerse en el extranjero y que, al no haberlo logrado, han sido repatriadas. En cuanto a las personas de origen cubano residentes en el extranjero, especialmente aquellas que detentan la nacionalidad cubana, deberían gozar de este mismo derecho una vez cumplidos los requisitos administrativos mínimos.
- i) Reformar la legislación procesal con miras a asegurar que las garantías del debido proceso, incluida la independencia del poder judicial, son adecuadamente salvaguardadas, de conformidad con lo

establecido en los instrumentos internacionales. Esta reforma debe, en particular, incluir medidas que hagan posible el acceso libre y efectivo a la asistencia letrada de todo procesado, incluido en los procesos por delitos contra la seguridad del Estado, asistencia que deberá ser proporcionada por abogados que ejerzan su profesión de manera totalmente independiente. También debe garantizarse la igualdad de armas entre acusación y defensa en los procesos de este tipo.

- j) Investigar exhaustivamente, por parte de las autoridades nacionales competentes, todos los incidentes en que se hayan producido violaciones del derecho a la vida con el objeto de clarificar los hechos y, cuando apropiado, sancionar a los responsables y otorgar compensación a los familiares de las víctimas.
- k) Aplicar medidas de mayor transparencia y garantías en el sistema penitenciario, con el fin de evitar en lo posible incidentes de violencia y sufrimiento físico y psíquico innecesarios de la población penal. Asimismo, se debería permitir que las organizaciones no gubernamentales humanitarias y los organismos internacionales humanitarios visiten las cárceles.
- l) Permitir, con frecuencia, el acceso al país a las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos que trabajan en el ámbito internacional, con el objeto de que puedan evaluar la situación de derechos humanos y brindar su competencia y colaboración para lograr mejoras.

1/ Comunicados de Prensa Latina.

2/ Artículo publicado en la revista Cuban Affairs/Asuntos Cubanos, así como en el libro editado por Julián A. Torrente La Isla a fin de siglo: Cuba y el futuro de su libertad, 1977, págs. 11 a 13.

3/ Fueron también condenados en la misma causa, a 9 y 15 años de prisión respectivamente, Carmen Julia Arias y Omar del Pozo Marrero. La primera fue puesta en libertad en 1996 con la condición de que abandonara el país mientras que el segundo aún se encuentra en prisión.

4/ Véanse los antecedentes de estos casos en E/CN.4/1997/53, párr. 15 b).

5/ Ibíd., párr. 15 d).

6/ Ibíd., párr. 11 b).

7/ Adoptada el 24 de diciembre de 1996 por la Asamblea Nacional del Poder Popular.

8/ Mismo proceso que Víctor Reinaldo Infante Estrada, véase supra.

9/ Estos seis casos figuran en un informe de Amnistía Internacional de 28 de mayo de 1997 titulado "Medical concern; political prisoners in need of medical attention".

10/ Cuba ratificó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer el 17 de julio de 1980.

11/ Cuba se adhirió a la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de agosto de 1991.

12/ Cuba ratificó la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes el 17 de mayo de 1995.

13/ Conferencia Internacional del Trabajo, 85ª reunión, 1997, Informe III (Parte IA), Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones: Informe general y observaciones acerca de ciertos países, pág. 179.

14/ El Comité ya había examinado este caso en 1995 y 1996 y presentado en ambas oportunidades un informe provisional al Consejo de Administración de la OIT. El Relator Especial se refirió al mismo en sus informes E/CN.4/1997/53, párr. 44 y E/CN.4/1996/60, párrs. 63 y 64.

15/ Con posterioridad a la publicación del informe de la American Association for World Health el Departamento de Estado de los Estados Unidos emitió un comunicado en el que se afirmaba que la Ley de la Democracia Cubana de 1992 permite a las empresas estadounidenses y sus subsidiarias exportar medicinas, materiales y equipo médico a Cuba, siempre que se disponga de acuerdos pertinentes para la vigilancia de su uso definitivo. Desde 1992, los Estados Unidos han aprobado 36 de las 39 solicitudes de licencias para ventas de artículos médicos; 31 de esas licencias tenían por objeto la venta comercial de medicinas, equipo médico y materiales conexos a Cuba. En ese mismo período, los Estados Unidos concedieron licencias para donaciones humanitarias de medicinas y equipo médico por un valor de más de \$227 millones.

16/ Extractos del informe de la Asociación fueron reproducidos en el informe del Relator a la Asamblea General (A/52/479, anexo, apéndice).

17/ 105º Congress, HR 1951 IH, 18 de junio de 1997.

18/ S 1391.

19/ Publicado en la Gaceta Oficial de 21 de mayo de 1996.
